

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación resuelve:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que, a través del organismo que corresponda, informe en los términos del artículo 100°, inciso 11 de la Constitución Nacional, y del artículo 204° del reglamento interno de esta Honorable Cámara, de manera precisa y detallada, sobre las siguientes cuestiones:

1. Detalle del monto total recaudado en el último período fiscal con destino específico a obras viales, infraestructura y mantenimiento de rutas nacionales.
2. Detalle los ingresos percibidos según su origen, discriminando entre impuestos con asignación específica, tasas, transferencias del Tesoro Nacional, fideicomisos, créditos internacionales y cualquier otra fuente de financiamiento destinada a obras viales, infraestructura y mantenimiento de la red vial nacional.
3. Indique el monto efectivamente ejecutado en obras de construcción, repavimentación, mantenimiento y reparación de la red vial nacional durante el período solicitado, discriminando por tipo de obra y jurisdicción, cuando corresponda.
4. Detalle el listado de obras viales paralizadas, suspendidas o postergadas debido a la subejecución de los recursos presupuestados.
5. Detalle el motivo técnico, normativo y presupuestario por el cual el Poder Ejecutivo mantuvo subejecutado más de \$1 billón proveniente del impuesto a los combustibles —destinado por ley exclusivamente a infraestructura vial— para invertirlo en plazos fijos y títulos públicos.

6. Indique las colocaciones en instrumentos de inversión (plazos fijos, títulos públicos u otros activos financieros) realizadas con los saldos no ejecutados destinados a obras viales.
7. Detalle los montos específicos colocados por tipo de instrumento y entidades bancarias e intermediarios intervinientes, e indique los rendimientos e intereses devengados por dichas operaciones hasta la fecha, así como el destino asignado o a asignar a tales rendimientos.
8. Detalle la composición mensual de la cartera de inversiones del SisVial durante el período analizado, incluyendo cada instrumento (plazos fijos, LECAP, BONCAP, LECER u otros), sus montos nominales, fechas de alta, reclasificación y baja, y explique los criterios utilizados para pasar de una composición mayoritaria en plazos fijos a una mayoritaria en títulos públicos entre 2025 y 2026.
9. Informe el monto de fondos del SisVial inmovilizados en la cuenta corriente especial N.º 330.902/9 sin colocar en ningún instrumento financiero al cierre del último período informado, y su relación con el total de recursos que no fueron aplicados a obras viales.
10. Indique bajo qué fundamento legal, técnico y de administración fiduciaria el Ministerio de Economía, en su carácter de Autoridad de Aplicación, instruyó o autorizó al Banco Nación a desviar el flujo de la cuenta corriente especial N.º 330.902/9 del Sistema Vial Integrado (SisVial) hacia colocaciones en plazos fijos y títulos públicos por más de \$1 billón, incumpliendo el objeto legal exclusivo fijado por el Decreto 976/01 para el financiamiento de la red vial nacional.
11. Detalle el contenido y los fundamentos del Decreto 425/2025 (24/06/2025), en virtud del cual el Banco Nación afirma haber recibido instrucciones sobre los montos y especies a invertir en cada licitación de títulos públicos con fondos del SisVial.

12. Indique si el secretario de Hacienda, Carlos Guberman, emitió opiniones de carácter vinculante —conforme lo prevén los estados contables del fideicomiso— respecto de las colocaciones financieras del SisVial, y en tal caso, acompañe copia de dichas opiniones y de las resoluciones o notas mediante las cuales el ministro de Economía delegó estas facultades en el secretario Legal y Administrativo.
13. Detalle los motivos por los cuales la tasa de subejecución del SisVial ascendió al 73,8% en 2024 —ejecutándose solo el 11,3% de lo recaudado (\$40.668 millones sobre \$360.238 millones)—, subió al 39% en 2025 (\$270.592 millones sobre \$692.514 millones) y bajó nuevamente al 18,5% entre enero y mayo de 2026 (\$83.144 millones sobre \$450.500 millones). En total: \$1.503.252 millones recaudados, \$394.406 millones ejecutados y más de \$1 billón que, al cierre del período analizado, permanecían sin aplicarse a obras viales.
14. Detalle la justificación técnica del Poder Ejecutivo Nacional respecto de la decisión de postergar la ejecución de las obras públicas previstas frente al deterioro de la red vial.
15. Indique si el Poder Ejecutivo reconoce alguna relación entre la prórroga del Presupuesto 2023 durante los ejercicios 2024 y 2025 —sin ley de Presupuesto propia— y el mayor margen de discrecionalidad administrativa en el manejo de los fondos fiduciarios, incluido el SisVial.
16. Detalle específicamente el monto recaudado, ejecutado y pendiente de ejecución del SisVial correspondiente a obras viales sobre rutas nacionales en la provincia de Santa Fe durante el período analizado.
17. Detalle qué requerimientos formales, informes técnico-auditable u órdenes de control concurrente emitieron la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN) respecto del cumplimiento del objeto del fideicomiso SisVial.
18. Indique bajo qué norma el SisVial quedó excluido del régimen general de la Ley de Administración Financiera del Sector Público Nacional, y qué mecanismos de control alternativos rigen su administración.

19. Informe si el auditor externo del SisVial, González Fischer y Asociados, formuló salvedades u observaciones en sus informes sobre la gestión de los fondos del fideicomiso durante el período 2024-2026, y en tal caso, acompañe copia de dichos informes.
20. Detalle el estado de ejecución del aporte de contraparte local en el Programa de Corredores Logísticos de Integración financiado con el préstamo 11744 del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), respecto del cual los auditores del Estudio Villares y Asociados SRL señalaron en 2025 que dicho aporte era nulo (0%).
21. Informe cuáles son los motivos por los cuales no se registraron auditorías específicas sobre la ejecución física y financiera de dicho fondo fiduciario.

FLORENCIA CARIGNANO

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto de resolución solicitar al Poder Ejecutivo Nacional precisiones y explicaciones exhaustivas en torno a la administración, ejecución y destino financiero de los fondos públicos con asignación específica para obras de infraestructura vial en todo el territorio nacional.

De una recaudación superior a \$1,5 billones destinada al mantenimiento y desarrollo de las rutas nacionales, la Administración Central ejecutó apenas una cuarta parte de dichos recursos. El remanente no ejecutado —superior al billón de pesos— fue destinado a instrumentos de inversión financiera, como plazos fijos bancarios y títulos públicos, acumulando liquidez y rendimientos mientras la obra pública vial permanece prácticamente paralizada.

Esta situación reviste una gravedad institucional y presupuestaria que exige la intervención del Congreso de la Nación, en ejercicio de sus facultades de control sobre la hacienda pública. La normativa tributaria aplicable establece que los fondos recaudados mediante el impuesto a los combustibles con destino al Sistema Vial Integrado tienen como finalidad la construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura vial.

Detrás de la retórica del déficit cero y la eficiencia fiscal se advierte una política que resulta, cuanto menos, cuestionable: la postergación de la inversión pública en infraestructura vial para incrementar la posición financiera del Estado, a costa del desarrollo productivo y de la seguridad de los argentinos. Utilizar los recursos provenientes de tributos vinculados al consumo de combustibles como una fuente de

colocaciones financieras contradice el principio de afectación específica de estos fondos y compromete la conectividad federal del país, mientras las rutas nacionales continúan deteriorándose y los recursos que deberían transformarse en infraestructura, seguridad y trabajo permanecen inmovilizados en el sistema financiero.

Resulta inadmisible que el Estado destine a colocaciones financieras fondos con afectación específica mientras las rutas nacionales sufren un deterioro severo y progresivo que encarece los costos logísticos de la producción y pone en riesgo la vida de miles de argentinos que las transitan a diario. Resulta imperativo que el Poder Ejecutivo transparente bajo qué criterios técnicos, financieros y legales decidió priorizar la colocación financiera de estos fondos por encima de la inversión real en infraestructura y seguridad vial.

Esta situación adquiere particular gravedad para la provincia de Santa Fe, donde el deterioro y la falta de mantenimiento de las rutas nacionales afectan directamente la circulación de la producción, el transporte de cargas y la conexión entre localidades, corredores productivos y principales nodos logísticos.

La paralización de obras y el abandono de la infraestructura vial generan mayores costos de transporte, afectan la competitividad de las actividades productivas y comerciales y profundizan los problemas de seguridad para quienes transitan diariamente por estas rutas. En una provincia estratégica para la producción y el comercio exterior del país, garantizar rutas nacionales en condiciones adecuadas constituye una responsabilidad indelegable del Estado nacional.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

FLORENCIA CARIGNANO